

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal –División por venta
Demandante	Jesús Eudaldo Castro Parra
Demandada	Luz Dary Murillo Torres
Radicado	05001 40 03 010 2015 00357 00
Asunto	Señala fecha remate presencial. Ordena librar cartel.

Practicado el secuestro del inmueble objeto de esta demanda divisoria y frustrada la licitación llevada a cabo el pasado 10 de marzo de 2021, conforme a la disposición del artículo 411 y ss del C. G. del P., se señala como fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-579804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la Calle 9 Sur A 53-72 de la ciudad de Medellín, el MARTES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a partir de las 10:00 A.M.

La diligencia se llevará a cabo de forma <u>presencial</u> en el Despacho ubicado en la carrera 52 No. 42 - 73 Piso 14 Oficina 1413 Palacio de Justicia José Félix de Restrepo. Centro Administrativo La Alpujarra – Medellín, toda vez que a la fecha no se encuentra habilitado el aplicativo "Módulo de Subasta Judicial Virtual", de que trata la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11972.

El inmueble objeto de remate se encuentra avaluado en NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$96.185.377). Conforme a la disposición del inciso cuarto del artículo 411 del C. G. del P., en lo sucesivo, la base para hacer postura será el equivalente al 70% de dicho avalúo esto es SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$67.329.763,09), previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo que equivale a TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$38.474.150), en la cuenta de depósitos judiciales 050012041010 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para el remate en los términos del artículo 451 del C. G. del P.

Las posturas se recibirán en sobre cerrado, que deberá ser depositado en urna ubicada en la ventanilla del Juzgado, acompañado del correspondiente comprobante de consignación del 40% para ser postor hábil, y se abrirán en la forma indicada en el artículo 452 del C. G. del P.

Se pone de presente que el expediente digital deberá ser solicitado por los interesados al correo electrónico: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La parte interesada deberá anunciar el remate al público mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día Domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico "El Colombiano" o "El Mundo", y que deberá contener:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.

2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.

3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.

4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.

5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Deberá remitirse al Despacho con antelación a la subasta: (i) copia de la constancia de publicación del aviso de remate, y (ii) certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

En la publicación inclúyanse los datos del secuestre: Marta Cecilia Tamayo Bolívar Dirección: Carrera 87 C # 46-46 Medellín - Cel:320 615 65 74

En estos términos, por la secretaría líbrese y envíese al interesado el correspondiente cartel de remate.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c953b72a6c2755a8c7c1cea214702070b65f4cc8dae72422c175fe90f82af723

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica